GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE CONSULTORIA No 015 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y OSCAR JAVIER DUSSAN RAMIRREZ

CONTRATANTE **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT **800.244.699 –7.**

OBJETO: **EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA COMERCIAL Y DE MERCADEO DE LA LOTERIA EN EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE LA EMPRESA.**

CONTRATISTA **OSCAR JAVIER DUSSAN RAMIREZ. C.C. 1.020'754.904 DE BOGOTÁ.**

DIRECCION: **Carrera 42 No.18 A – 08 Apto.601, Torre C, Neiva**

RUT **1020754904-2**

VALOR **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 25'500.000.oo) M/CTE.**

PLAZO **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUZ MOLINA MENDEZ,** mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.282.930 expedida en Pitalito-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **OSCAR JAVIER DUSSAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.754.904 expedida en Bogotá, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO**

EN EL AREA COMERCIAL Y DE MERCADEO DE LA LOTERIA EN EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE LA EMPRESA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a realizar las siguientes actividades: 1) Prestar apoyo a la Gerencia General de la empresa Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo, el control del juego ilegal de apuestas permanentes y lotería. 2) Prestar apoyo en campañas de promoción, prevención y jornadas de socialización orientadas al control de juego ilegal en las agencias de distribución, con vendedores y compradores de la Lotería del Huila. 3) Brindar apoyo en las capacitaciones para combatir el juego ilegal de loterías y chance. 4) Entrega de material P.O.P. como estrategia comercial para obtener fidelización de compradores y vendedores de loterías en el marco de acción del juego ilegal. 5) Prestar apoyo en campañas de promoción, prevención e informativas orientadas a la compra de lotería y chance legal en el Departamento del Huila, entidades del departamento y empresas privadas. 6) Coordinar la ejecución de promocionales dirigidos a vendedores, distribuidores y compradores con el fin de incentivar el juego legal de la lotería. 7) Consolidar las bases de datos de personas y entidades importantes en la implementación del plan de acción del juego legal para la Lotería del Huila. 8) Apoyar a la Gerencia en los comités interinstitucionales conexos a la política de NO al Juego Ilegal, en cuanto a la presentación de información, verificación y seguimiento de acciones derivadas de los mismos. 9) Promocionar mediante actividades campañas y socialización con vendedores y distribuidores, tendientes a conocer los efectos y consecuencias legales, económicas y sociales derivadas de la fabricación, distribución y venta de productos ilegales de la lotería y chance en el Departamento del Huila. 10) Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato a la presentación de cada cuenta de cobro. 11) Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante cada periodo ante el Supervisor del Contrato, verificando en el mismo el correspondiente avance sobre las actividades y estrategias concertadas en procura de la reducción del juego ilegal. 12) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25'500.000.oo) M/CTE, correspondiente a Honorarios. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato al Contratista, los quince (15) días del mes de abril de 2021, y en ocho (8) mensualidades restantes, previa entrega a Satisfacción de los servicios profesionales contratados, aprobados por parte de la Lotería del Huila, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980702, denominado PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2021. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD12-573 del 14 de Abril de 2021, expedido por el profesional universitario Especializado del área Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de Ocho (8) meses y Quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el

presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente ni subcontratar sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA,** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario del Área Comercial, quienes cumplirán las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales

siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA**

DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD**: En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin la existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. El consultor es una persona independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Lotería del Huila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, si los tiene, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales *y* reglamentarias sobre la materia y a realizarlos aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley cuando a ellos haya lugar, **LA EMPRESA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales Y reglamentarias, de acuerdo el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y**

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE CONSULTORIA No 015 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y OSCAR JAVIER DUSSAN RAMIRREZ

REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO**: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente

OSCAR JAVIER DUSSAN RAMIREZ
CONTRATISTA

IVAN MEDINA NINCO.
Vo.Bo Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21
Rubro: Publicidad Premios No reclamados Loteria
No.: 2201980702
RESERVA No. RP12-572
Fecha: 15-04-2021
Firma Responsable:

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
:5 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

HUILA CRECE